AÑO 1971.—NUMERO 84 MIERCOLES, 14 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1978

Gobierno Civil de Segovia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada gripe o glosopeda, en el ganado ovino del término municipal de Santibáñez de Ayllón, y que fue declarada oficialmente con fecha 15 de mayo de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 7 de julio de 1971.

EL GOBERNADOR CIVIL

1980

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

De conformidad con las facultades que me confiere el párrafo 2.º del artículo 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria para el día 14 del presente mes de julio, a las trece horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas el día 13 de febrero, a las once y a las trece horas; el día 1 de abril y el 9 de junio del presente año.

2.º Designación de tres compromisarios para la elección del representante de las Diputaciones Provinciales en la Universidad Complutense.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 9 de julio de 1971.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1961

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Pliego de condiciones del concurso para el suministro de material destinado al acondicionamiento de vías provinciales. (Plan de Acción Especial de 1971)

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de material para la ejecución de obras incluidas en el Plan Especial de 1971, a llevar a cabo en dicho ejercicio, materiales que se detallan en la relación que se acompaña al final de este pliego y que se tiene como parte integrante del mismo.

2.ª Las proposiciones para tomar parte en este concurso podrán referirse a todos, a varios o a uno de los materiales objeto del mismo, y serán redactadas conforme al modelo que se consigna en este pliego y reintegradas con 3 pesetas de timbre del Estado, 5,50 pesetas de timbre provincial y 3 pesetas de la MUNPAL, inutilizadas por el interesado, escribiendo sobre cada timbre la fecha de la proposición.

3.ª Dichas proposiciones irán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para el suministro de materiales con destino a las obras de la Excma. Diputación de Segovia acogidas al Plan de Acción Especial para 1971", presentándose, además, en el mismo sobre, el resguardo del depósito provisional, declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, documentos acreditativos de que el concursante ejerce la industria correspondiente, salvo que sea productor, como recibo o certificación de la Administración de Rentas, justificativo de que está dado de alta en la contribución industrial, y los que acrediten estar al corriente de sus obligaciones de carácter social y exhibir el carnet de identidad, que será reseñado al dorso de la proposición.

5.ª Podrán concurrir al concurso los interesados por sí o representados por otra persona, en cuyo último caso deberán acompañar a la proposición copia del poder o documento que justifique su personalidad, el cual será

debidamente bastanteado por el Secretario de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la misma, a costa del licitador.

Cuando el concursante sea persona jurídica deberá aportar los estatutos, poderes o documentos que justifiquen la personalidad del firmante, así como su representación.

6.ª Existe crédito suficiente para el precio de adjudicación, figurando los correspondientes tipos licitatorios en sus respectivos expedientes.

7.ª Las proposiciones se presentarán en el Registro correspondiente de la Secretaría General, de diez a trece horas, en días laborables y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio en el B. O. de la provincia o del Estado.

8.ª El acto de apertura de pliegos será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial.

9.ª Dicho acto se llevará a cabo ante la mesa constituida por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, con asistencia del Secretario, que dará fe, procediéndose por la presidencia a la apertura de pliegos por orden numérico y, una vez terminada dicha lectura y admitidas las proposiciones que cumplan las condiciones del pliego, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, pasándose el expediente a los competentes servicios de la Corporación para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

10. El Ilmo. señor Presidente de la Diputación efectuará la adjudicación a la proposición o proposiciones que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica y según su juicio, que será discrecional.

No obstante, se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones presentadas, declarando desierto el concurso.

11. Dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiera celebrado la apertura de pliegos, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, si hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica, etc.

12. El depósito provisional será equivalente al 2 por 100 de los tipos licitatorios, cuyo depósito podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, bien en metálico o en fondos públicos, considerando como tales las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España, así como cualquier forma de garantía señalada en el artículo 35 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

13. Una vez adjudicado definitivamente el concurso, el suministrador constituirá, dentro del plazo de diez días, la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del suministro, y se procederá a la formalización del contrato con arreglo a lo dispuesto en el repetido Reglamento de Contratación.

Tanto los depósitos provisionales como los definitivos deberán reintegrarse con arreglo a la Ordenanza aprobada por la Corporación Provincial.

14. Si el adjudicatario no presentase la fianza definitiva en el plazo señalado o se opusiera a la formalización del contrato, se anulará la adjudicación a su costa, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del citado Reglamento.

Estas responsabilidades, con excepción de las que se satisfacen con la pérdida de los depósitos provisional o definitivo, se harán efectivas en los bienes del concursante por la vía administrativa de apremio.

15. En cualquier momento, y si por causas de fuerza mayor la Diputación Provincial no pudiera llevar a cabo alguna o la totalidad de las obras que requieren los materiales concursados, los adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización alguna por los no suministrados.

16. Si el suministrador incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato. También podrá declarar ésta, aun habiendo optado por aquél, cuando el cumplimiento resulte imposible, pero quedará, en todo caso, a salvo el de derecho al resarcimiento de daños e indemnizaciones y perjuicios.

17. No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

18. Todo retraso no justificado en la entrega de los artículos se sancionará con multa de 500 pesetas diarias.

19. Serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al valor total de los materiales que se les adjudique a cada uno, todos los gastos del concurso que sean comunes, aparte de los demás, como escritura, impuestos y cualesquiera otros que se originen a cada uno.

20. Concluido el suministro sin que hubiere de exigirse responsabilidad al adjudicatario, y previa justificación del pago de los impuestos correspondientes, se procederá a la devolución de la fianza definitiva.

21. Para el suministro de áridos regirán las siguientes particularidades:

El precio de la piedra a suministrar debe hacerse por metro cúbico, con las siguientes variantes: 1.º En cantera cargada sobre camión. 2.º A pie de obra y extendida en su lugar de empleo.

La Administración podrá elegir una u otra o ambas, indistintamente, dependiendo de lo que las circunstancias aconsejen.

Para hacer la segunda condición posible y si el adjudicatario queda encargado de hacer el transporte con sus propios medios o a través de un tercero, pero a sus expensas, deberá tener en cuenta que los camiones han de estar provistos de los enganches necesarios para arrastrar una extendedora.

En la oferta deberá especificarse la clase de piedra que se va a suministrar, cantera de dónde procede, adjuntando una muestra de la misma.

Los áridos deberán estar limpios, desprovistos de polvo, tierra o materiales extraños, ser del tamaño correspendiente y reunir las características que figuran en el proyecto existente, además de las que figuran para la recepción de áridos por el Ministerio de Obras Públicas.

La entrega de la piedra deberá comenzar a los ocho días de la adjudicación del concurso y al ritmo que la obra requiera, independientemente del sistema que se haya elegido para el transporte de la misma.

El Capataz del equipo al que el acopio va destinado extenderá diariamente los vales correspondientes a los metros cúbicos recibidos, entregando al suministrador una copia del mismo.

La suma resumen de estos vales será la única que dé fe y con ella valorada al precio unitario obtenido en el concurso, y deberá coincidir la factura que mensualmente presente el suministrador para su inserción en las listillas correspondientes de cada obra, para su abono.

22. Para el suministro de gravilla regirán las siguientes características: El precio de la gravilla objeto del concurso debe hacerse por metro cúbico en cantera sobre camión y a pie de obra en cualquier kilómetro de

la misma, a fin de que la Diputación pueda elegir un sistema u otro o ambos, indistintamente, dependiendo de lo que las circunstancias aconsejen.

En la oferta deberá especificarse la clase de gravilla que se va a suministrar y cantera de dónde procede, adjuntando la muestra de la misma. La gravilla deberá estar seca, limpia de polvo, tierra o materiales extraños y de forma cúbica, de acuerdo con lo prescrito para la recepción de áridos del Ministerio de Obras Públicas.

Igualmente, este material, cualquiera que sea el sistema de suministro elegido, deberá comenzar a los ocho días de la adjudicación, de acuerdo con las exigencias de la obra.

El Capataz del equipo al que el acopio va destinado extenderá diariamente los vales correspondientes a los metros cúbicos recibidos, entregando al suministrador una copia del mismo.

La suma resumen de estos vales será la única que da fe, y con ella, valorada al precio unitario obtenido en el concurso, deberá coincidir la factura que mensualmente presente el suministrador para su inserción en las listillas correspondientes a cada obra, para su abono.

23. Para el suministro de ligantes regirán las siguientes condiciones: El precio de los ligantes debe hacerse por su peso en Tm. netas, a pie de obra, transportadas en caliente, en camión cisterna, provisto de bomba para su descarga, y ésta, en obra, se hará en bidones situados de la forma más conveniente para la marcha de la misma.

La calidad y las características de los materiales serán las que figuran en el proyecto existente, además de las exigidas por el Ministerio de Obras Públicas para la recepción de ligantes.

La entrega de éstos deberá hacerse al ritmo que exija la obra, de acuerdo con las peticiones que formulen el Capataz encargado de cada una de ellas a la que el suministro vaya destinado.

El Capataz del equipo al que el ligante va destinado extenderá el vale correspondiente a cada entrega, de acuerdo con la ficha de pesaje, dando una copia del mismo al suministrador.

La suma-resumen de estos vales será la única que dé fe y con ella, valorada a los precios unitarios obtenidos en el concurso, deberá coincidir la factura que mensualmente presente el suministrador para su inclusión en la listilla de cada obra, a efectos de abono.

24. Los adjudicatarios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Segovia, renunciando expresamente a otro fuero para aquellas cuestiones que pudieran suscitarse.

El contrato derivado de estas actuaciones, por ser esencialmente administrativo, será interpretado por la Diputación Provincial, quien resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

25. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las disposiciones que regulan análogas contrataciones en la Administración General del Estado, así como las disposiciones referentes a la protección de la industria nacional.

Modelo de proposición

Don ......, vecino de ......, calle de ......, número ...... provisto del documento nacional de identidad número ......, expedido en ...... el ......, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre ......, enterado del anuncio publicado en el B. O. del ......, correspondiente al día......, para contratar, mediante concurso, el suministro de piedra machacada, gravillas y ligantes con destino a la reparación, por administración, de los caminos que abajo se señalan y de los pliegos de condiciones técnicas y económico - administrativas que han de regir en el concurso, se compromete a realizar los suministros solicitados en las cantidades que en el siguiente cuadro figuran y de acuerdo con los expresados documentos.

Declara, asimismo, que se compromete a observar en todo las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y proteción de la industria nacional.

OBRA	PIEDRA		GRAVILLA 12/18		GRAVILLA 8/12		CUT-BACK	BETUN
	Cantera Ptas./m³	Obra Ptas./m³	Cantera Ptas./m³	Obra Ptas./m³	Cantera Ptas./m³	Obra Ptas./m³	En obra Ptas./Tm.	En obra Ptas./Tm.

Piedra: Calidad: Cantera:
Gravilla: 12/18 Calidad: Cantera:
Gravilla: 8/12 Calidad: Cantera:

Segovia, de de 1971.

EL LICITADOR,

NOTA.—No se rellenarán los cuadros que no correspondan.

RELACION DE MATERIAL OBJETO DE ESTE CONCURSO Y OBRAS AL QUE VA DESTINADO

Número	DENOMINACION	ARIDOS M³		LIGANTES Tm.		
		Piedra de 40 a 60	Gravilla 12/18	Gravilla 8/12	Cut-back RC-4	Betún 180/200
14	De Valseca a la carretera de Segovia a Arévalo.	645	121	105	21	12
21	De Etreros a Bercial	1.840	378	284	71	35
3	De Segovia a Palazuelos	1.350	288	216	50	27
73	De la carretera de La Salceda a Prádena	3.283	675	507	127	63
8	De Puente de las Angustias a La Losa...	480	86	70	17	9
52	De Cuéllar a Fuentesaúco	2.760	497	373	93	47
56	De Adrados a Campaspero	1.050	216	176	40	22
57	De Fuentesaúco a Membibre	1.550	279	209	52	26
66	De Fuentesaúco a Torrecilla	2.079	428	348	80	43
67	De San Miguel de Bernuy a Hontalbilla	2.960	533	400	100	50
	TOTALES	17.997	3.501	2.688	635	334

Segovia, 18 de mayo de 1971.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1979

Delegación Provincial de Estadística de Segovia

Poblaciones de derecho y de hecho de los Municipios que se citan, obtenidas como resultado de la operación conjunta que, dispuesta por Decreto 245/1970, de 20 de enero, ha sido llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y los respectivos Ayuntamientos para la formación del censo de la población y para la renovación del padrón de habitantes, referidos ambos al día 31 de diciembre de 1970, poblaciones que, por lo que respecta al padrón, se publican, en cumplimiento del apartado c) del artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Núm. de orden	MUNICIPIOS	NUMERO DE HABITANTES	
		Población de derecho	Población de hecho
3	Adrados...	501	493
4	Aguilafuente	1.131	1.108
39	Campo de San Pedro...	693	689
57	Coca...	2.217	2.196
65	Chañe	853	853
92	Fuentidueña...	373	370
94	Garcillán	527	507
110	Lastras de Cuéllar...	989	971
112	La Lastrilla	287	289
153	Otones de Benjumea	205	202
156	Pedraza	546	546
163	Puebla de Pedraza...	193	189
170	Riaza	1.317	1.321
184	San Pedro de Gaíllos	569	569
232	Zamarramala	567	567

Esta es la segunda relación, en la que figuran 15 Municipios.

Segovia, 8 de julio de 1971.—El Delegado Provincial de Estadística, José M.ª López Zumel.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1963

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen los autos de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una, y como demandante, "Hijos de Ignacio García, S. A.", "Higarsa", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Jesús Martínez Díez, y de la otra, como demandado, don Teodoro-Ismael Martín Vicente, mayor de edad, industrial y vecino de Avila, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Teodoro-Ismael Martín Vicente, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, "Hijos de Ignacio García, S. A.", "Higarsa", de la suma de doscientas mil seiscientas sesenta y una pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Juan Manuel Orbe.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, declarado en rebeldía, expido el presente, que firmo, en Segovia, a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1964

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández - Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Teodoro Robledo Perela, hijo de Guillermo y Micaela, natural de La Cuesta y vecino de dicho pueblo, donde falleció, el día 17 de septiembre de 1970, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, reclamando su herencia su hermana, de doble vínculo, doña María de la Cruz Robledo Perela, y, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1966

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Severino Salgado Fernández, accidentalmente Juez de Instrucción de la villa de Cuéllar y su Partido judicial.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se da cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, dimanante de la causa seguida por este Juzgado con el número 21/71, por el delito de imprudencia, con resultado de muerte, contra Jesús Herguedas Cuesta, y en cuyo cumplimiento he acordado sacar a subasta pública, por tercera vez y término de ocho días, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al responsable civil subsidiario en la mencionada causa, don Aurelio Herguedas Ruano, señalándose para dicho acto el próximo día veintinueve de julio, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción.

Bienes objeto de la subasta

Un carro de yugo, para dos caballerías, de medio uso y con ruedas de goma.

Dos caballerías mulares (machos), uno de ellos de color rojo y el otro negro, de unos catorce años cada uno, aproximadamente.

Condiciones de la subasta

1.ª El tipo de tasación del carro de yugo es de mil quinientas pesetas.

2.ª El de las dos caballerías mulares es el de seis mil pesetas, las dos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

4.ª Para tomar parte en esta subasta, los posibles licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª Los bienes objeto de esta subasta podrán ser examinados en el domicilio de don Aurelio Herguedas Ruano, plaza de San Andrés, de esta villa.

6.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en la villa de Cuéllar, a uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—Severino Salgado Fernández. El Secretario judicial (ilegible).

1965

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado con el número 299 de 1971, por hurto de un monedero de piel negro, conteniendo dos billetes de 10.000 liras italianas y moneda española, por un total ésta de seis mil pesetas, perteneciente a la súbdita italiana Tomasina Guandalini, nacida en Moinella (Italia), hija de Battista y Esperanza, viuda, y domiciliada en Italia, Bolonia, calle Giovannini, número 10, cuyo actual paradero en España se desconoce, he acordado, por resolución de esta fecha, citar a la expresada perjudicada para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, calle San Agustín, número 26, con el fin de recibirla declaración y hacerla el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que, a la vez, se verifica por medio del presente, advirtiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia, a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1954

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

Anuncio de concurso para la adjudicación, en arrendamiento, de la plaza de toros de esta villa

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para la adjudicación, en arriendo, de la plaza de toros de esta villa, por el tiempo de dos años o dos temporadas, a contar desde el día de su adjudicación definitiva en este concurso, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el pliego de condiciones, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de las doce a las catorce horas, hasta el día treinta de julio actual.

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, a las trece horas del día treinta y uno del actual mes de julio.

Para lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaría municipal, y vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santa María la Real de Nieva, a 3 de julio de 1971.—El Alcalde, Francisco-Javier Arroyo Cuenca.

1957

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Anuncio de concurso

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día 30 de junio último, acordó rescindir el contrato de limpieza de las dependencias municipales y convocar concurso para nueva contratación del indicado servicio, con sujeción al pliego de condiciones que ha sido formulado al efecto, y que se encuentra de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantos quieran examinarle.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso habrán de presentarse, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, durante las horas de oficina, y deberán ir convenientemente reintegradas con pólizas del Estado de 6 pesetas y un sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sin sujeción a modelo, en el que se haga constar, en letra, la cantidad por la que se compromete a prestar el servicio.

A la proposición acompañará declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de pliegos tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, y se llevará a cabo por la mesa designada al efecto, integrada por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, quien dará fe del acto.

Nava de la Asunción, 5 de julio de 1971.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1951

Ayuntamiento de La Losa

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir para la subasta de parcelas que este Municipio posee de sus propios en diversos parajes del mismo, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, a fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Losa, 2 de julio de 1971.—El Alcalde, M. Fernández.

1958

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

Solicitada por don Agustín Lobo Botello la garantía depositada con motivo de la adjudicación del concurso convocado para la celebración de un festejo taurino, que tuvo lugar en esta localidad el día 14 del pasado mes de junio, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Navas de San Antonio, a 3 de julio de 1971.—El Alcalde, Mauricio García Rincón.

1952

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base y regir en el concurso público para la contratación de dos festejos taurinos, que tendrán lugar los días 3 y 4 de octubre próximo, se hace saber que dichos pliegos quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, si las hubiere, según preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuenterrebollo, 3 de julio de 1971.—El Alcalde, Felipe García Martín.

1954

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

Aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base para adjudicar, mediante concurso, el arriendo de la plaza de toros de esta villa, propiedad de este Municipio, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santa María la Real de Nieva, a 3 de julio de 1971.—El Alcalde, Francisco-Javier Arroyo Cuenca.

1956

Ayuntamiento de La Losa

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos patronales en Navas de Riofrío y La Losa; durante los días 2, 3, 8 y 9 de septiembre próximo, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

La Losa, 2 de julio de 1971.—El Alcalde, M. Fernández.

1968

VEGANZONES

Aprobada que ha sido por este Ayuntamiento la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, relativa al ejercicio de 1970, se hace público, para general conocimiento, que dicha cuenta está de manifiesto, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada y presentarse contra ella las reclamaciones a que hubiere lugar.

Veganzones, a 6 de julio de 1971.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

1892

FUENTEPELAYO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con utilización del superávit del ejercicio anterior, y transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentepelayo, 30 de junio de 1971.—El Alcalde, Francisco Sanz Cubo.

1878

COLLADO HERMOSO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de obras de saneamiento a la localidad, en su primera fase, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Collado Hermoso, a 1 de julio de 1971.—El Alcalde, Cesáreo de Vicente.

1896

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Hallándose confeccionada la cuenta general del patrimonio, correspondiente al año 1970, queda expuesta al público, juntamente con sus justificantes y el dictamen de la Comisión permanente, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad a los artículos 790 y 791 de la Ley de Régimen Local y Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad del Reglamento de Haciendas Locales.

Cantalejo, 30 de junio de 1971.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1941

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 del mes en curso, un presupuesto extraordinario para pago de los gastos de urbanización e instalación de servicios en el paseo de Gil Becerril, en el Barrio de San Rafael, queda expuesto al público, en la Intervención municipal, el expediente correspondiente, por un plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo, puedan ser presentadas las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Espinar, 5 de julio de 1971.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1942

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 del mes en curso, un presupuesto extraordinario para pago de los gastos de urbanización e instalación de servicios en la calle de Serrano, en el Barrio de San Rafael, queda expuesto al público, en la Intervención municipal, el expediente correspondiente, por un plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo, puedan ser presentadas las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Espinar, 5 de julio de 1971.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1943

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 del mes en curso, un presupuesto extraordinario para pago de los gastos de urbanización e instalación de servicios en las calles del Horno y Valladolid, en el grupo principal de población, queda expuesto al público, en la Intervención municipal, el expediente correspondiente, por un plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo, puedan ser presentadas las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Espinar, 5 de julio de 1971.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1944

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 del mes en curso, un presupuesto extraordinario para pago de los gastos de modificación de las instalaciones del alumbrado público en diversas calles del Barrio de San Rafael, queda expuesto al público, en la Intervención municipal, el expediente correspondiente, por un plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo, puedan ser presentadas las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Espinar, 5 de julio de 1971.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1945

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 del mes en curso, un presupuesto extraordinario para pago de los gastos de modificación de las instalaciones del alumbrado público en diversas calles del grupo principal de población, queda expuesto al público, en la Intervención municipal, el expediente correspondiente, por un plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo, puedan ser presentadas las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Espinar, 5 de julio de 1971.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1889

AGUILAFUENTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de urbanización de la zona de San Juan, de esta villa, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aguilafuente, a 30 de junio de 1971.—El Alcalde, Pedro Sanz Torres.

1976

VILLACASTIN

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de ampliación y mejora del abastecimiento a Villacastín y captación de la fuente Malnombre, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villacastín, a 7 de julio de 1971.—El Alcalde, Pedro García Burguillo.

1982

CANTIMPALOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de pavimentación de la calle del Arroyo y varias más de esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cantimpalos, a 9 de julio de 1971.—El Alcalde, Segundo Gómez Martín.

1902

CARBONERO DE AHUSIN

EDICTO

Una vez aprobados por esta Corporación, y a efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, los padrones de contribuyentes por arbitrios e impuestos municipales que a continuación se expresan, correspondientes al año y ejercicio de 1971:

Arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana.

Desagüe de canalones y otros que vierten en la vía pública o terrenos del común.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública de la localidad.

Carbonero de Ahusín, a 3 de julio de 1971.—El Alcalde, Isidro Centeno.

1915

RIBOTA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de ordenanza que ha de regular el servicio sanitario en esta localidad, se hace público que el expediente citado se halla expuesto en la Secretaría de mi cargo, a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ribota, 2 de julio de 1971.—El Alcalde, Florentino Arribas.

1969

VEGANZONES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Veganzones, a 6 de julio de 1971.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

DONHIERRO 1987

SAUQUILLO DE CABEZAS 1986

1973

Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de San Bartolomé, a celebrar en esta localidad durante los días 24 y 25 de agosto, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Riaguas de San Bartolomé, a 5 de julio de 1971.—El Alcalde, Nicolás Moreno.

1970

JUARROS DE VOLTOYA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, así como la de valores auxiliares e independientes, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Juarros de Voltoya, 6 de julio de 1971.—El Alcalde, E. Galindo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

BERCIMUEL 1977

1984

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 9 del actual, el padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1970, el mismo queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, todo ello para cumplimentar lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 100 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

San Cristóbal de la Vega, 9 de julio de 1971.—El Alcalde, B. García.

1985

SAUQUILLO DE CABEZAS

EDICTO

Aprobada que ha sido por este Ayuntamiento la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, relativa al ejercicio de 1970, se hace público, para general conocimiento, que dicha cuenta está de manifiesto, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada y presentarse contra ella las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sauquillo de Cabezas, a 6 de julio de 1971.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8